

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA DEDUCCIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA COMO ESTRATEGIA DE DEFENSA EN LOS PROCESOS CIVILES EN UN ESTUDIO JURÍDICO, SAN MARTIN DE PORRES – LIMA 2025”

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título profesional
de:**

Abogada

Autor:

Sara Maribel Palacios Cordova

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

<https://orcid.org/0000-0002-8696-3179>




Lima - Perú

2026

Informe de Similitud

SARA MARIBEL PALACIOS CORDOVA

TSP_Bach_SaraMaribelPalaciosCordova

 Derecho - Trabajo de Suficiencia
 Taller de Tesis - Derecho
 Universidad Privada del Norte

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::1:3469526308

Fecha de entrega

31 ene 2026, 3:27 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

31 ene 2026, 5:44 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

E-16-N00119927-20451528A0.docx

Tamaño del archivo

2.0 MB

51 páginas

8181 palabras

47.785 caracteres



Página 1 de 56 - Portada

Identificador de la entrega trnoid::1:3469526308



Página 2 de 56 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trnoid::1:3469526308

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Dedicatoria

Dedico este logro, este camino y cada sueño alcanzado a mi esposo Ricardo Grados, compañero de vida, por su amor paciente, su apoyo incondicional y por creer en mí incluso cuando yo dudé. A mi hijo Arturo Gadziel, mi mayor inspiración, motor de mi esfuerzo diario y razón para no rendirme jamás; todo lo que soy y lo que persigo lleva tu nombre en mi corazón.

A mis padres Oscar y Katea, raíz de mis valores, ejemplo de sacrificio y amor infinito; gracias por enseñarme que la constancia, la honestidad y la fe abren caminos que parecen imposibles. A mis hermanos Ozlem, Danner y Manuel, por ser fuerza, refugio y alegría; por caminar conmigo en silencio o con palabras, pero siempre presentes.

Y, de manera muy especial, me lo dedico a mí, por no abandonar, por levantarme una y otra vez, por ser constante, valiente y fiel a mis sueños. Por seguir adelante aun con miedo, cansancio o dudas. Porque cada paso dado ha sido un acto de amor propio y cada meta alcanzada es prueba de que la perseverancia transforma los sueños en realidad. Este logro no es solo un destino, es la suma de todos los que creyeron en mí y de mi decisión firme de nunca dejar de creer y crecer.

Agradecimiento

Con profundo respeto y gratitud, expreso mi agradecimiento a las empresas e instituciones que me brindaron la oportunidad y depositaron su confianza en mí como profesional, permitiéndome crecer, aprender y demostrar con compromiso y responsabilidad el valor de mi formación y vocación. Cada experiencia vivida en estos espacios contribuyó de manera significativa a mi desarrollo personal y profesional. Asimismo, deseo manifestar un reconocimiento especial a mi asesor Dr. Noe Valderrama Marquina, por su orientación experta, constante apoyo y valiosos comentarios, los cuales fueron fundamentales para la realización y culminación de este proyecto.

De manera muy especial, agradezco al Dr. Manuel Risco, por la confianza otorgada, por el aprendizaje invaluable y por haber sido un espacio clave en el fortalecimiento de mis conocimientos, en la aplicación responsable de mi profesión y en la mejora continua de mis habilidades. Mi gratitud también se extiende a mis maestros, cuya exigencia, disciplina y compromiso académico fueron determinantes para hacer aflorar y dar a conocer mi verdadero potencial. Sus enseñanzas, retos y correcciones no solo formaron mi conocimiento, sino también mi carácter profesional.

Todo lo aprendido en este camino ha sido un pilar fundamental para continuar avanzando con convicción, ética y pasión por mi profesión. Cada experiencia, cada oportunidad y cada enseñanza recibida han sido pilares fundamentales en este camino profesional que hoy continúo con orgullo, compromiso y vocación.

Tabla de contenido

Informe de Similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Índice de tablas	6
Índice de Figuras.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	16
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	22
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	30
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS	42
ANEXOS	44

Índice de tablas

Tabla 1. Expedientes judiciales en los que se aplicaron las etapas del proyecto laboral	25
Tabla 2. Datos generales de expedientes	30
Tabla 3. Primer Objetivo específico - Identificar los criterios jurídicos y procesales que permiten determinar la existencia de oscuridad o ambigüedad en el contenido del petitorio, los hechos y los fundamentos de derecho de la demanda.	31
Tabla 4 Segundo objetivo específico - Examinar el marco normativo y jurisprudencial aplicable a la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda dentro del proceso civil peruano.	32
Tabla 5. Tercer objetivo específico - Analizar las consecuencias procesales derivadas de la deducción oportuna o extemporánea de la excepción de oscuridad o ambigüedad en los procesos civiles.	34
Tabla 6. Cuarto objetivo específico - Evaluar la incidencia de la excepción de oscuridad o ambigüedad como herramienta estratégica en la protección del derecho de defensa y la igualdad procesal del demandado.	35
Tabla 7. Quinto objetivo específico - Proponer un protocolo de actuación práctica para el análisis inicial de las demandas civiles que permita determinar, de manera oportuna y fundamentada, la pertinencia de interponer la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda.	36

Índice de Figuras

Figura 1	10
Figura 2	24

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional analiza la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda desde una perspectiva práctica, sustentada en la experiencia profesional como asistente legal en un estudio jurídico. El objetivo general consiste en identificar los criterios jurídicos y procesales que permiten su interposición oportuna como estrategia de defensa en los actos postulatorios, favoreciendo a la optimización de la defensa técnica y la reducción de riesgos procesales. La metodología empleada es de enfoque cualitativo, basada en el análisis documental de expedientes judiciales, normativa procesal civil y jurisprudencia relevante emitida por la Corte Suprema y Plenos Casatorios. Como resultado, se implementó un protocolo secuencial de revisión temprana de demandas dentro de las primeras 48 horas de la notificación válida, lo que permitió identificar vicios vinculados a la falta de claridad en los hechos, deficiencias en la configuración del vínculo jurídico procedimental y la incongruencia entre el petitorio y los fundamentos fácticos y jurídicos. En los expedientes analizados se obtuvo el acogimiento de la excepción planteada, logrando la suspensión del proceso hasta la subsanación de los defectos advertidos. En conclusión, la estandarización de criterios técnicos y la planificación estratégica fortalecen el derecho de defensa y garantizan el debido proceso. Asimismo, el desarrollo del trabajo permitió fortalecer competencias profesionales y universitarias promovidas por la UPN, siendo el análisis crítico, la solución de problemas, la toma de decisiones estratégicas y el trabajo en equipo orientado a una actuación ética.

Palabras claves: Excepción de oscuridad o ambigüedad; Derecho de defensa; Debido proceso; Normativa procesal; Estrategia procesal.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional se sustenta en la experiencia adquirida como asistente legal en un estudio jurídico, particularmente en la formulación e interposición de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como estrategia de defensa en los actos postulatorios. La labor desarrollada comprendió el análisis jurídico inicial de los expedientes y demandas ingresadas al estudio, con la finalidad de evaluar la viabilidad procesal de las pretensiones, sus fundamentos fácticos y jurídicos como sus anexos y diseñar una defensa técnica eficaz orientada a la protección de los intereses de los patrocinados.

En dicho contexto profesional, se advirtió de manera recurrente la presentación de demandas carentes de claridad y precisión en el petitorio, con hechos insuficientemente delimitados o con imprecisiones respecto a la identificación del sujeto demandado, lo que comprometía la configuración de un vínculo jurídico procesal válido. Frente a esta problemática, y en el marco de los expedientes llevados en el estudio jurídico nros. 1221-2023, 8405-2024, 15938-2025 y 1657-2022, se procedió a la interposición de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, logrando la suspensión del proceso hasta la subsanación de los defectos advertidos o, en su defecto, la conclusión del este por incumplimiento de dicha carga procesal. Esta experiencia permitió constatar la relevancia jurídica de dicha excepción como mecanismo idóneo para garantizar el debido proceso y el ejercicio efectivo del derecho de defensa en el proceso civil.

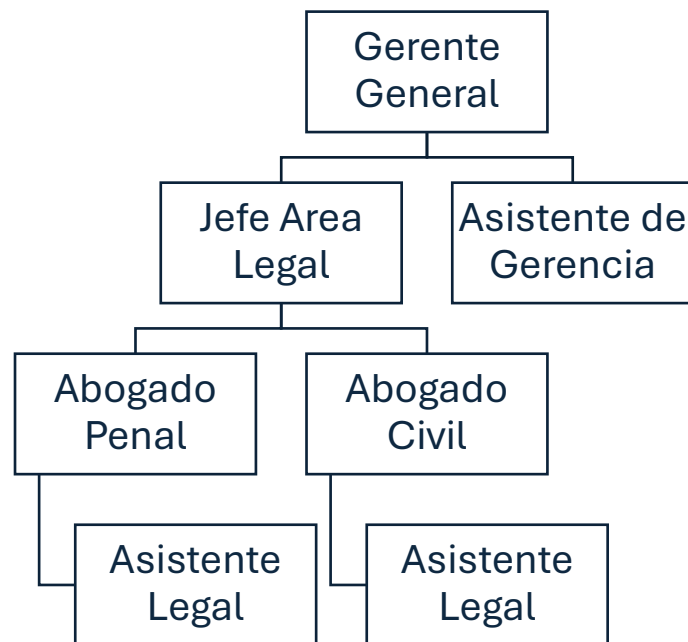
El estudio jurídico fue fundado en el año 2023 iniciando actividades formalmente en julio de 2025 según registro en SUNAT, manteniendo como visión el compromiso de

ser un recurso confiable para sus clientes abogando por la justicia e igualdad; trascendiendo en cada disputa legal para consolidarse como una de las firmas líderes en el Perú y como misión busca la excelencia en la práctica del derecho; brindando servicios legales éticos, profesionales y personalizados garantizando la excelencia en cada proceso, transparencia y confianza.

A continuación, presentaré el organigrama del estudio jurídico, en el cual permite visualizar su estructura organizativa, así como los niveles de responsabilidad dentro del

Figura 1

Organigrama de Estudio Jurídico



estudio jurídico.

El estudio jurídico se encuentra ubicado en Lima Norte, manteniendo como su principal actividad económica la prestación de servicios jurídicos siendo estos:

Asesoría legal integral: brindando una orientación jurídica a los clientes en sede

policial, judicial, administrativa, conciliatoria y/o notarial.

Representación legal: realizando la defensa de los clientes en causas civiles, penales, administrativas, laborales entre otros.

Elaboración de documentación legal: redacción de demandas, medios impugnatorios, contratos, cartas notariales y/o cualquier instrumento legal que se requiera para una defensa técnica, o llevarse a cabo acuerdos entre privados.

Durante la experiencia profesional obtenida se pudo evidenciar que el desarrollo del estudio jurídico versa sobre cinco valores que reflejan el compromiso con sus clientes como son la confidencialidad; la transparencia, la lealtad, la confianza y la excelencia bases que le ha permitido crecer de forma constante garantizando resultados óptimos hacia los casos llevados.

En el estudio jurídico, se identificó como problema principal la deficiente evaluación inicial de las demandas notificadas en procesos civiles, particularmente aquellas que exhiben oscuridad o ambigüedad en el modo de proponerlas, de acuerdo al artículo 446 inciso 4 del CPC. Dicha deficiencia reviste relevancia jurídica manifiesta, en tanto obsta la determinación concreta de la pretensión de la parte demandante, así como de los fundamentos fácticos y jurídico que las respaldan, perjudicando el acceso a una tutela judicial efectiva y al cumplimiento del debido proceso, resguardados por el precepto legal 139 inciso 3 de la nuestra Carta Magna. En tal virtud, se agrava la carga procesal que mantienen los letrados del estudio jurídico, elevando el riesgo de omitir un escrutinio y exhaustivo análisis; por ende, no activan oportunamente la excepción de

oscuridad o ambigüedad como mecanismo estratégico de defensa en los actos postulatorios.

A continuación, detallaré las preguntas planteadas las cuales serán guías para el análisis y el alcance de los objetivos formulados en el presente trabajo.

Pregunta General

¿Cuáles son los criterios para interponer oportunamente la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, optimizando la defensa de clientes en el estudio jurídico?

Preguntas Específicas

¿Cuáles son los criterios jurídicos y procesales para determinar la existencia de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda?

¿Cuáles son las consecuencias procesales de interponer oportunamente esta excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda?

Objetivo General

Analizar la deducción de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como estrategia de defensa en los procesos civiles, a partir de su aplicación práctica en un estudio jurídico, con la finalidad de fortalecer el ejercicio del derecho de defensa y optimizar la actuación procesal del demandado

Objetivos Específicos

1. Identificar los criterios jurídicos y procesales que permiten determinar la existencia de oscuridad o ambigüedad en el contenido del petitorio, los hechos y los fundamentos de derecho de la demanda
2. Examinar el marco normativo y jurisprudencial aplicable a la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda dentro del proceso civil peruano
3. Analizar las consecuencias procesales derivadas de la deducción oportuna o extemporánea de la excepción de oscuridad o ambigüedad en los procesos civiles
4. Evaluar la incidencia de la excepción de oscuridad o ambigüedad como herramienta estratégica en la protección del derecho de defensa y la igualdad procesal del demandado.
5. Proponer un protocolo de actuación práctica para el análisis inicial de las demandas civiles que permita determinar, de manera oportuna y fundamentada, la pertinencia de interponer la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda.

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional genera un valor práctico desde tres dimensiones interrelacionadas, sustentadas en la experiencia adquirida como asistente legal en el estudio jurídico. En la dimensión práctica, se sistematiza el análisis de casos reales con procesos sobre división y partición, obligación de dar suma de dinero, filiación extramatrimonial post mortem e indemnización por despido arbitrario en los que se advierten petitorios formulados de manera vaga, reclamos imprecisos y hechos con nexos

causales indefinidos. Estas deficiencias evidencian patrones de indeterminación esencial que conforme a los artículos de requisitos de admisibilidad (art. 424 CPC) y anexos (art. 425 CPC), generan múltiples interpretaciones o impiden identificar con claridad la pretensión planteada.

Frente a dicha problemática recurrente, se propone un protocolo de actuación técnica y secuencial dirigido tanto a asistentes legales y abogados litigantes del estudio jurídico el cual consta de cuatro pasos. Dicho protocolo se inicia con la revisión de la demanda dentro de las 48 horas posteriores a la notificación, conforme lo establece el acápite 155 del CPC, verificando la claridad del petitorio, los hechos facticos y jurídicos, así como los anexos.

Posteriormente, se realiza un análisis diferenciado entre la oscuridad (*entendida como indeterminación esencial*) y la ambigüedad (*referida a la existencia de múltiples interpretaciones*), lo que permite una adecuada calificación de la excepción. A continuación, se contempla la interposición debidamente motivada de la excepción dentro de los plazos procesales previstos en los epígrafes 478, 491 y 554 del CPC, con sustento normativo y jurisprudencial pertinente, así como la solicitud de nulidad cuando corresponda. Finalmente, el protocolo concluye con el seguimiento del proceso de saneamiento o, de ser el caso, el archivo del expediente, registrando cada actuación en una ficha de control procesal.

Desde la dimensión jurídica, la presente sistematización contribuye al fortalecimiento de la tutela efectiva y el derecho de defensa reconocidos a nivel constitucional en el apartado 139 inc. 3, al prevenir la convalidación de vicios procesales

y garantizar una adecuada contradicción. Asimismo, se alinea con los principios de economía y agilidad procesal consagrados en la disposición V del Título Preliminar del CPC, al exigir que la parte demandante precise su pretensión desde la etapa postulatoria del proceso.

Finalmente, desde la dimensión profesional, el trabajo optimiza las estrategias de defensa en el estudio jurídico, al reducir riesgos procesales como la admisión de pruebas impertinentes, la prolongación innecesaria del proceso o la emisión de sentencias desfavorables. De este modo, se contribuye a elevar el estándar de la litigación civil mediante una defensa proactiva, técnica y eficaz, posicionando la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como una herramienta estratégica esencial en los actos postulatorios.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

El presente informe de suficiencia profesional se sustenta en la experiencia adquirida durante el ejercicio de funciones en un estudio jurídico, particularmente en la etapa postulatoria, donde se estructuran las principales estrategias de defensa técnica del demandado. En dicho contexto, se ha desarrollado un conocimiento práctico en la formulación de excepciones procesales, destacando la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como mecanismo de tutela del derecho de defensa.

En la práctica profesional, se ha constatado que un número significativo de demandas presenta deficiencias relacionadas con la imprecisión del petitorio, la insuficiente precisión de los hechos o la incongruencia entre los fundamentos fácticos y jurídicos, lo que genera incertidumbre respecto al objeto del proceso. Esta situación afecta directamente la posibilidad de ejercer una defensa eficaz, razón por ello la excepción analizada adquiere relevancia como herramienta procesal legítima.

En tal sentido, el conocimiento práctico desarrollado no se limita a la interposición formal de la excepción, sino que comprende el análisis estratégico de su procedencia, la evaluación de criterios jurisprudenciales aplicables y la ponderación de su impacto en el desarrollo del proceso, todo ello en concordancia con la normativa procesal peruana.

Entonces, se puede asegurar que la excepción de oscuridad o ambigüedad al momento de formular la demanda constituye un mecanismo procesal destinado a garantizar derechos constitucionales del demandado frente a pretensiones formuladas de

manera confusa, contradictoria o imprecisa. Manteniendo como finalidad principal el evitar que el proceso se inicie sobre bases defectuosas que generen indefensión y afecten el principio de igualdad procesal.

Desde la doctrina, diversos autores han abordado esta excepción resaltando su relevancia en las etapas iniciales del proceso Santiago Baca (2021) o. sostiene que la indebida acumulación de pretensiones afecta directamente la garantía de defensa procesal, en la medida en tanto que obliga al demandado a contestar dentro de plazos rígidos una demanda que carece de claridad en su estructura o contenido. Ello implica una carga procesal excesiva y contraria a los lineamientos de razonabilidad y debido proceso.

Siguiendo la misma línea Bulnes Alegría (2020) enfatiza que la omisión en la cuantificación de pretensiones dinerarias genera un estado de indefensión, ya que el demandado se ve forzado a responder alegaciones incomprensibles o incompletas, debilitando su posición frente al órgano jurisdiccional. Para el autor, la claridad en la determinación del petitorio no es un requisito meramente formal, sino una condición esencial para garantizar y salvaguardar el derecho de defensa.

Arévalo Vela (2020) resalta que la claridad en la afirmación de los hechos y del petitorio es indispensable para que el demandado pueda estructurar una defensa adecuada y coherente; entonces se puede advertir que, ante demandas confusas, el juez o intérprete tiende a privilegiar la información más clara, lo que puede generar un desequilibrio procesal y afectar el principio de paridad procesal.

Coca Guzmán (2025) al analizar las excepciones reguladas en el CPC, destaca que la doctrina aún debate la naturaleza jurídica de estas, así como su clasificación entre medios de defensa previos o mecanismos de saneamiento procesal. No obstante, reconoce que la excepción de oscuridad o ambigüedad cumple una función depuradora del proceso, permitiendo corregir vicios que inciden la legalidad de la relación procesal.

Asimismo, Moreno Pérez (2021) y Díaz Díaz (2020) coinciden en señalar que la oscuridad en la demanda vulnera la tutela procesa desde las fases iniciales del proceso, generando un estado de indefensión que puede proyectarse a lo largo del trámite judicial si no es oportunamente corregido. En este sentido, la excepción se presenta como una herramienta necesaria para restablecer el equilibrio procesal.

Desde una perspectiva garantista, Gómez Guevara (2020) distingue entre garantías procesales positivas y negativas, indicando que la indefensión surge cuando las normas procesales no aseguran mecanismos claros y eficaces de defensa. Bajo este enfoque, la excepción de oscuridad o ambigüedad constituye una garantía negativa destinada a impedir que el proceso avance sobre una demanda defectuosa.

De manera clásica, Monroy Gálvez (1994) explica que la excepción ha sido tradicionalmente utilizada por abogados experimentados como una defensa estratégica para desvirtuar demandas confusas desde el inicio del proceso, evitando así un desarrollo procesal innecesario o viciado.

Más recientemente, Fernández Villalobos (2024) señala que, cuando la excepción de oscuridad o ambigüedad es planteada oportunamente, se produce la interrupción del

trámite procesal a fin de que el actor regularice las deficiencias advertidas dentro del plazo otorgado por el juez, preservándose de esta forma el derecho a la tutela defensiva y al debido proceso.

En el ámbito normativo, la excepción de oscuridad o ambigüedad encuentra sustento en los principios constitucionales y supranacionales del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. La CADH o Pacto de San José de Costa Rica (1969) establece, en su artículo 8, el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías, lo que implica la posibilidad real y efectiva de ejercer la defensa frente a pretensiones claras y precisas.

En el ordenamiento jurídico peruano, el Código Procesal Civil regula la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda en su artículo 446 inciso 4 como un medio de defensa previo destinado a cuestionar defectos formales que afectan la comprensión del petitorio o de los hechos expuestos. Esta regulación se encuentra alineada con el principio de tutela jurisdiccional efectiva y con el derecho de defensa reconocido en la Constitución en su apartado 139 inciso 3.

Asimismo, el Código Civil Peruano y las normas procesales conexas establecen la exigencia de claridad, coherencia y precisión en los actos jurídicos y procesales, reforzando la necesidad de que la demanda cumpla con requisitos mínimos que permitan un contradictorio real y efectivo.

En consecuencia, la excepción de oscuridad o ambigüedad no solo responde a una construcción doctrinaria consolidada, sino que se encuentra plenamente respaldada por el

marco normativo nacional e internacional, constituyéndose en un instrumento fundamental para garantizar un proceso justo y equilibrado. La jurisprudencia nacional ha establecido criterios orientadores para la aplicación de la excepción de oscuridad o ambigüedad en la manera de interponer la demanda, siendo que, la Corte Suprema ha precisado que esta excepción procede cuando la demanda impide identificar con claridad la pretensión, los hechos que la sustentan o la relación lógica entre ambos elementos.

Jurisprudencialmente, ha sido conceptualizado por Tribunal Constitucional (2022) precisando que, en el ámbito judicial, si alguna de las partes se ve impedida de utilizar los mecanismos necesarios, adecuados y efectivos para proteger sus derechos e intereses legítimos como consecuencia de determinadas actuaciones de las autoridades judiciales, se ve comprometido el núcleo esencial de la garantía constitucional de defensa

En la Casación n°1764-2022-Lambayeque, la Corte Suprema de Justicia de la República señaló que la claridad de la demanda no constituye un formalismo excesivo, sino una garantía esencial del derecho de defensa. Asimismo, en la Casación n° 1241-2022 - Ancash, la Corte Suprema de Justicia de la República estableció que no toda imprecisión justifica la excepción, sino únicamente aquella que genere una situación real de indefensión; lo mencionado refuerza la necesidad de un análisis exhaustivo para evitar abusos dilatorios y priorizar la economía procesal Pleno Jurisdiccional de Derecho Procesal Civil 2022.

Estos criterios han sido relevantes en la práctica profesional desarrollada en el estudio jurídico, pues han permitido sustentar técnicamente la procedencia de la excepción en casos concretos, alineando la estrategia de defensa con los estándares

jurisprudenciales vigentes.

En el marco de la experiencia profesional desarrollada en el estudio jurídico, una de las principales limitaciones estuvo relacionada con la elevada carga procesal existente, lo que generó restricciones en la disponibilidad de tiempo para realizar un análisis exhaustivo de las demandas, sus anexos y la situación jurídica de los clientes. Esta circunstancia dificultó la identificación precisa de supuestos de oscuridad o ambigüedad en el modo de interponer la demanda, análisis que resulta fundamental para la adecuada formulación de la excepción como mecanismo de defensa técnica.

Asimismo, los plazos establecidos por la normativa procesal, los cuales varían según la vía procedimental aplicable, constituyeron una limitación relevante, debido a su brevedad y a la exigencia de una respuesta jurídica inmediata. Esta situación representó una complejidad adicional, considerando la necesidad de efectuar un análisis jurídico minucioso que permita sustentar de manera adecuada la excepción y salvaguardar el ejercicio adecuado del derecho de defensa.

Finalmente, se identificaron limitaciones derivadas de la práctica jurisdiccional, tales como la interpretación restrictiva adoptada por algunos órganos judiciales, que priorizan el principio de celeridad procesal, así como la falta de congruencia en los fallos judiciales respecto a la admisión de la excepción. A ello se suma la percepción negativa generada por el uso indebido de esta figura con fines dilatorios, lo cual dificultó su aplicación legítima dentro del proceso judicial.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

El ingreso al Estudio Jurídico se generó en junio del año 2023, el proceso se dio inicio cuando bajo una convocatoria para el puesto de Asistente Legal fue publicada en la plataforma CompuTrabajo y postule por dicho medio. Tras enviar mi postulación y completar las preguntas en línea sobre conocimientos en procesos civiles y redacción de documentos legales, fui contactada por el área de Recursos Humanos (RRHH) para una entrevista virtual inicial con el abogado especialista en la rama Civil, en la cual evaluaron mi experiencia laboral, conocimientos jurídicos, capacidades de redacción legal y la disposición para laborar de manera integrada con los abogados pertenecientes a la firma manteniendo una comunicación efectiva.

Superada la primera etapa, fui convocada para una entrevista presencial con el jefe del Área Legal en compañía de forma virtual con el Gerente General, quienes evaluaron mi perfil profesional, mis competencias y mi disposición para asumir funciones relacionadas con la gestión legal y documental, análisis jurídico, redacción de documentación, así como su tramitación ante las entidades del Poder Judicial. Finalmente, la confirmación formal de mi ingreso por parte del área de RR. HH, incorporándome para desempeñar el puesto de Asistente Legal por el periodo de prueba de 3 meses con opción a renovarse de acuerdo al desempeño realizado comenzando labores en junio de 2023.

Durante el desarrollo del desempeño profesional estuvo involucrados diversos actores de la empresa, entre los principales y con quienes se mantenía un contacto constante y directo eran:

Abogado Civil: a cargo de la supervisión directa de mis funciones y desempeño, así como de la revisión de los documentos realizados y presentados; así mismo responsable de la aprobación y verificación de escritos de excepción de oscuridad o ambigüedad en la presentación de la demanda proyectado por la autora, así como asistencia y respaldo en las reuniones de debate legal para defensa de la defensa legal para cada expediente asignado.

Jefe del Área Legal: quien era el abogado responsable del área legal, a cargo de la revisión de los documentos realizados y la coordinación estratégica para la implementación de la mejor defensa legal, así como su planeamiento a través del tiempo de duración de cada proceso legal signado al abogado civil y penal.

Abogado Penal; quien apoyó en brindar un contraste de información legal en las reuniones de debate de cada expediente.

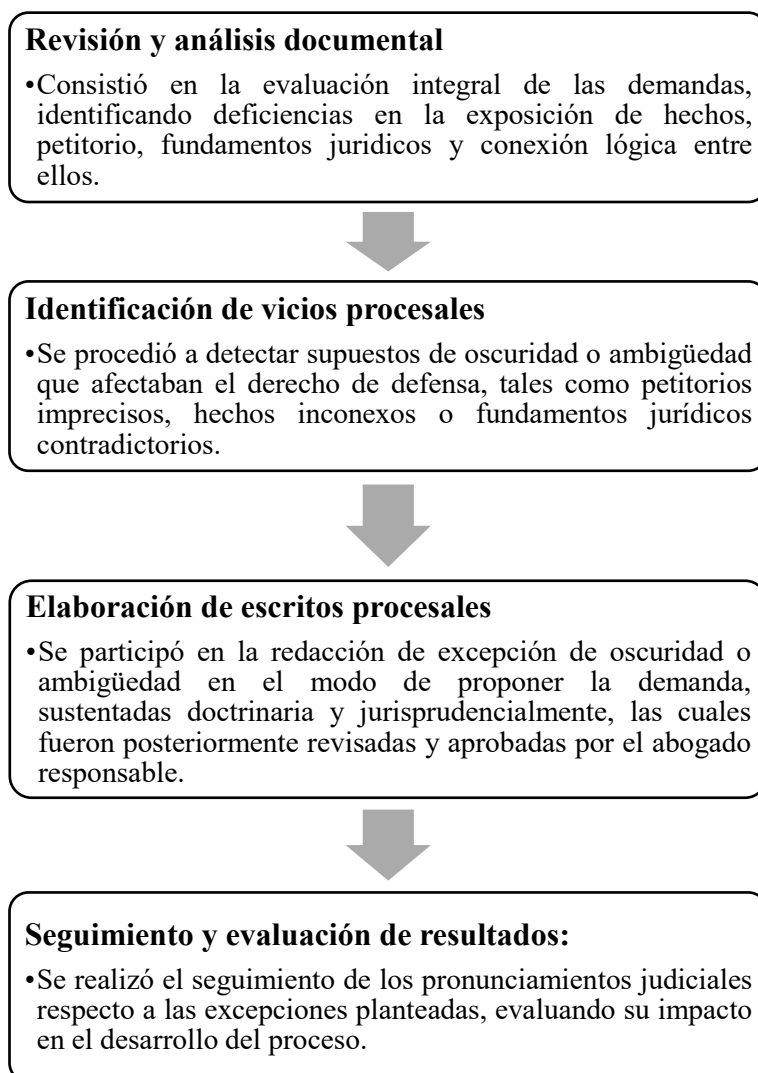
Asistente de Gerencia: Encargada de informar los plazos de cada expediente con la finalidad de interponer la excepción de oscuridad o ambigüedad de forma oportuna y de realizar asistencia en las reuniones de debate legal para un mejor resolver de los expedientes.

Las funciones desempeñadas durante la experiencia profesional estuvieron orientadas principalmente al análisis de demandas, revisión de los actos postulatorios y formulación de estrategias de defensa procesal, con especial énfasis en la aplicación de la excepción regulada en el epígrafe 446 inc.4 de CPC, conforme lo establece la normativa procedimental civil y normas especiales, según la materia del proceso.

El desarrollo del proyecto laboral se estructuró en etapas claramente definidas, las cuales no se limitaron a un ejercicio teórico, sino que fueron visibles y aplicadas de manera práctica en los expedientes judiciales patrocinados por el estudio jurídico, en los que se evidenció la intervención directa de la autora en la revisión, análisis y elaboración de escritos procesales. Dichas etapas se desarrollaron de la siguiente manera:

Figura 2

Etapas de Protocolo



Las etapas mencionadas precedentemente se aplicaron en los siguientes expedientes signados al estudio jurídico:

Tabla 1. Expedientes judiciales en los que se aplicaron las etapas del proyecto laboral

Exp. N°	Órgano jurisdiccional	Materia	Tipo de proceso	Intervención realizada
8405-2024	19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente – Lima	Indemnización por Despido Arbitrario	Ordinario	Revisión de demanda, identificando oscuridad por formular un doble pedido indemnizatorio el cual no es jurídicamente posible por normativa laboral.
1221-2023	1° Juzgado Civil – Lima Norte	Obligación de Dar Suma de Dinero	Abreviado	Análisis de petitorio y fundamentos de hechos, detectando imprecisiones y ambigüedad en pretensión con los hechos.
1657-2022	5° Juzgado Civil – Callao	División y Partición de bien inmueble	Sumarísimo	Evaluación de coherencia entre petitorio y hechos, revisión técnica del acto postulatorio revelando ambigüedad debido a la falta de formalidades de Ley.
15938-2025	2° Juzgado de Familia – Lima Norte	Filiación Extramatrimonial Post Mortem	Conocimiento	Estudio de demanda identificando oscuridad por no precisar de forma clara y concisa los nombres de la parte procesal demandada ni la dirección donde deberían ser notificados válidamente

Los expedientes detallados en la Tabla N.º 1 evidencian la aplicación práctica de las etapas del proyecto laboral desarrollado en el estudio jurídico, permitiendo verificar la intervención directa de la autora en procesos de distinta naturaleza y complejidad, así como la utilización de la excepción como una estrategia de defensa procesal en los actos

postulatorios.

Durante la experiencia profesional como asistente legal se identificó un problema recurrente en la gestión de los actos postulatorios de defensa del estudio jurídico. De las quince demandas civiles recibidas, en su mayoría presentaban vicios por imprecisión o confusión en la forma de formular la demanda, los cuales no eran detectados ni cuestionados oportunamente.

El diagnóstico, realizado mediante el análisis retrospectivo de expedientes correspondientes al período 2021–2022, evidenció cuatro deficiencias principales: i) ausencia de un protocolo estandarizado de revisión inicial de demandas; ii) pérdida del plazo para interponer excepciones en el 40% de los casos; iii) generación de costos procesales innecesarios para los patrocinados y iv) falta de análisis jurisprudencial y normativo.

Ante esta situación, se planificó una mejora integral basada en la revisión técnica de toda demanda dentro de las primeras 48 horas desde la notificación válida, a fin de determinar la procedencia de la excepción por falta de claridad o imprecisión en la forma de presentar la demanda, o en su defecto, la contestación de la demanda. La planificación se desarrolló en coordinación con el abogado especialista en materia civil y bajo la supervisión del jefe del área legal, estableciéndose fases secuenciales de actuación, una ficha de control procesal y reuniones periódicas de seguimiento del proceso.

La implementación del proyecto se ejecutó de manera sistemática en los expedientes tramitados durante los años 2023, 2024 y 2025, logrando el acogimiento del

100% de las excepciones planteadas, la reducción significativa de contingencias procesales y la optimización del tiempo de revisión y seguimiento de los procesos haciendo uso de los medios tecnológicos para el uso compartido de las normativas y jurisprudencias analizadas y usadas en cada proceso.

El objetivo general de presente trabajo consiste en analizar los criterios jurídicos y procesales que sustentan la interposición oportuna de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, con la finalidad de optimizar las estrategias de defensa empleadas en el estudio jurídico, contribuyendo así a proteger la tutela procesal efectiva y el derecho de defensa de los clientes.

Para conseguir este propósito, se han establecido distintos objetivos específicos que permiten desarrollar el tema de manera sistemática. En primer lugar, se busca identificar los criterios jurídicos y procesales que permiten determinar la existencia de oscuridad o ambigüedad en una demanda, considerando tanto los requisitos formales como sustanciales exigidos por la normativa procesal civil. En segundo lugar, se pretende analizar la normativa vigente y la jurisprudencia relevante emitida por el PJ y el TC, a fin de comprender los supuestos de procedencia y los criterios interpretativos aplicados en la resolución de dicha excepción.

Asimismo, se plantea como objetivo evaluar el impacto de la interposición de la excepción en el derecho de defensa y en el debido proceso, resaltando su importancia como mecanismo de garantía procesal frente a demandas defectuosas. De manera complementaria, se propone examinar casos prácticos tramitados y resueltos en el estudio jurídico, lo que permitirá contrastar la teoría con la práctica profesional y evidenciar los

resultados obtenidos mediante su correcta aplicación.

En conclusión, el trabajo tiene como objetivo proponer un protocolo de evaluación inicial de demandas, orientado a fortalecer la defensa procesal del estudio jurídico, estandarizar criterios de análisis y mejorar la toma de decisiones estratégicas en las etapas preliminares del proceso judicial.

La estrategia adoptada fue de carácter preventivo y proactivo, orientada a incorporar la excepción de oscuridad o ambigüedad en la manera de interponer la demanda como una herramienta estratégica desde la recepción de la demanda. Esta estrategia permitió reducir significativamente los riesgos procesales y fortalecer el ejercicio de la garantía de defensa procesal.

Se empleó la metodología cualitativa, sustentada en el estudio documental de expedientes civiles y en la revisión de la normativa y jurisprudencia aplicable. Como herramienta principal se diseñó e implementó un protocolo secuencial de evaluación inicial de demandas, acompañado de una ficha de control procesal, que permitió verificar de manera oportuna la claridad del petitorio, la coherencia de los hechos y la correcta fundamentación jurídica, asegurando una interposición técnica y oportuna de la excepción.

La herramienta empleada se dio bajo la ficha de control procesal la misma que consistía en mantener los datos generales del expediente, el estudio formal de la demanda y un control de plazo procesal. (Ver anexo 1)

Asimismo, el presente trabajo de académico se llevó a cabo respetando los

principios y lineamientos establecidos por la Universidad Privada del Norte en materia de investigación, ética académica, derechos de autor y rigor profesional; siendo, plasmado de manera objetiva y reflexiva la experiencia profesional obtenida, garantizando la veracidad de la información y su adecuada articulación con los fundamentos teóricos correspondientes.

Durante la consolidación de la experiencia profesional se respetaron los principios éticos de la abogacía, conforme al Código de Ética del Abogado, garantizando la lealtad procesal, la probidad y el respeto a las garantías procesales, reconocido constitucionalmente en el epígrafe 139 inciso 3; ya que, la excepción desarrollada en párrafos precedentes fue planteada únicamente ante la existencia de vicios reales y objetivos, evitando su uso dilatorio o abusivo, y sustentándose en criterios jurídicos y jurisprudenciales pertinentes. Además, se garantizó la confidencialidad de datos y la anonimidad de los expedientes analizados, contando con el consentimiento de los clientes para su evaluación interna.

Finalmente, se promovió una actuación profesional responsable orientada a elevar el estándar técnico del estudio jurídico y asegurar el acceso a una justicia equitativa, en adecuación con el principio de buena fe procesal y los estándares del artículo 8 de CADH Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1969)

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En la presente sección se expone y analiza los resultados alcanzados, en función de los objetivos planteados, con base en la experiencia profesional adquirida en el estudio jurídico y en la aplicación práctica en cuatro expedientes analizados para la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, conforme la normativa procesal vigente y a los criterios jurisprudenciales relevantes.

Tabla 2. Datos generales de expedientes

Exp.	Órgano Jurisdiccional	Materia	Partes procesales	Proceso	Fecha de inicio
1221-2023	1° Juz. Civil – Sede MBJ Condevilla – Lima Norte	Obligación de dar suma de dinero	Dte: Alejandro Dávila Ddo: Ivonne Jora	Abreviado	20.04.2023
8405-2024	19° Juz. Esp. De Trabajo Permanente - Lima	Indemnización por despido arbitrario	Dte: Gonzalo Mendoza Ddo: Empresa Minera Los Quenuales S.A.	Ordinario	24.04.2024
15938-2025	2° Juz. Familia – Sede Central – Lima Norte	Filiación extramatrimonial post mortem	Dte: Paola Oliver Ddo: Ronat Oliver y otros.	Conocimiento	11.07.2025
1657-2022	5° Juzgado Civil	División y partición de bien inmueble	Dte: María Temoche Ddo: Ricardo Guzmán y otros	Sumarísimo	17.10.2022

A fin de mantener mayor precisión de los expedientes descritos en la Tabla 2 se anexa la información de los mismos extraídos del Portal de Consultas de Expedientes Judiciales - CEJ. (Ver anexo 2; 3; 4 y 5)

En atención al objetivo general, se constató que el análisis sistemático de los criterios jurídicos y procesales aplicables a la excepción permitiendo optimizar las estrategias de defensa técnica. La interposición oportuna y debidamente fundamentada de dicha excepción posibilitó la corrección de demandas deficientemente formuladas, evitando la continuación de procesos judiciales en condiciones que podrían vulnerar derechos constitucionales de la parte demandada.

Asimismo, se evidenció que el empleo estratégico de esta excepción contribuye a ordenar el debate procesal desde la etapa postulatoria, obligando a la parte demandante a precisar el contenido de su pretensión y los fundamentos que la sustentan.

A continuación, se detallará mediante tablas los criterios específicos aplicados a los expedientes descritos en la tabla 2.

Tabla 3. Primer Objetivo específico - Identificar los criterios jurídicos y procesales que permiten determinar la existencia de oscuridad o ambigüedad en el contenido del petitorio, los hechos y los fundamentos de derecho de la demanda.

Exp.	Criterio jurídico procesal	Tipo de excepción aplicable	Cumplimiento del objetivo
1221-2023	Indeterminación de la relación jurídica procesal	Ambigüedad	Ausencia de una relación jurídica válida generando ambigüedad en el petitorio impidiendo determinar el sustento jurídico válido de la pretensión.
8405-2024	Incoherencia lógica entre hechos y pretensión	Oscuridad	Se determinó que la contradicción entre los hechos expuestos y el doble pedido indemnizatorio configura un supuesto de oscuridad en la demanda.

15938-2025	Indeterminación del sujeto pasivo y del objeto procesal	Oscuridad	Se verificó que la falta de claridad respecto a quién se demanda y qué se pretende afecta directamente la precisión exigida en la demanda.
1657-2022	Omisión de presupuesto procesal previo	Ambigüedad	Se evidenció que la falta de agotamiento de la vía prejudicial genera ambigüedad sobre la viabilidad jurídica de la pretensión.

El análisis de los cuatro expedientes permitió identificar criterios claros para detectar la oscuridad o ambigüedad en el petitorio, fundamentos facticos y jurídicos plasmados en la demanda, cumpliéndose el objetivo planteado.

Tabla 4 Segundo objetivo específico - Examinar el marco normativo y jurisprudencial aplicable a la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda dentro del proceso civil peruano.

Exp.	Marco normativo y jurisprudencial	Resultado de la excepción	Cumplimiento del objetivo
1221-2023	Art. 446 inc. 4 CPC Art. 424 CPC	Fundada	Aplicación de normas procesales que exigen claridad y precisión en el petitorio para sustentar la procedencia de la excepción.
8405-2024	Art. 446 inc. 4 CPC Art. 38 TUO D. L. N.º 728	Fundada	El análisis normativo laboral y jurisprudencial sobre improcedencia de doble indemnización permitió sustentar la oscuridad del petitorio por incompatibilidad.

	<p>Casación Laboral N° 7405-2019-Lima</p> <p>Casación Laboral N° 340- 2018-Del Santa</p>		
15938-2025	<p>Art. 139 inc. 3 Constitución</p> <p>Art. 123 CPC</p> <p>Art. 424 inc. 4 y 5 CPC</p> <p>Artículo 446 inc. 4 CPC</p>	Fundada	Se aplicaron criterios jurisprudenciales que vinculan la claridad de la demanda con la tutela jurisdiccional efectiva; es decir, se debe establecer la parte demandada desde la interposición de la demanda.
1657-2022	<p>Art. 446 inc. 4 CPC</p> <p>Art. 424; 425 inc 6 y 427 inc. 2 CPC</p> <p>Art. 451 inc. 3 CPC</p> <p>Art. 660 CC</p> <p>Art. 139 inc. 3</p>	Fundada	El marco normativo examinando sustentó la procedencia de la excepción ante la omisión de un presupuesto procesal.

	Constitución Casación 3762- 2015-Cusco Art. 6 Ley N° 26872		
--	--	--	--

El estudio del marco normativo y jurisprudencial aplicado en los cuatro expedientes evidencia la solidez normativa de la excepción de oscuridad o ambigüedad, cumpliéndose el objetivo específico.

Tabla 5. Tercer objetivo específico - Analizar las consecuencias procesales derivadas de la deducción oportuna o extemporánea de la excepción de oscuridad o ambigüedad en los procesos civiles.

Exp.	Momento de interposición	Consecuencia procesal	Cumplimiento objetivo
1221- 2023	Oportuna	Suspensión del proceso hasta subsanación	Se evidenció que la deducción oportuna evita la prosecución de un proceso con demanda defectuosa.
8405- 2024	Oportuna	Suspensión y posterior delimitación del petitorio	Se analizó cómo la excepción permitió un pronunciamiento judicial parcial y válido.
15938- 2025	Oportuna	Suspensión del proceso	Se constató que la oportuna interposición garantiza la correcta delimitación del objeto procesal.

1657-2022	Oportuna (sin subsanación)	Suspensión y posterior conclusión del proceso	Se analizó que la falta de subsanación genera la terminación del proceso, reforzando la trascendencia procesal de la excepción.
-----------	----------------------------	---	---

Los expedientes analizados permitieron examinar los efectos jurídicos dentro de cada proceso derivadas de la interposición de la excepción, evidenciando su impacto directo en el desarrollo del proceso civil.

Tabla 6. Cuarto objetivo específico - Evaluar la incidencia de la excepción de oscuridad o ambigüedad como herramienta estratégica en la protección del derecho de defensa y la igualdad procesal del demandado.

Exp.	Derecho protegido	Incidencia estrategia de la excepción	Cumplimiento del objetivo
1221-2023	Derecho de defensa	Evitó la indefensión frente a una demanda imprecisa	Se evidenció que la excepción permitió ejercer adecuadamente el derecho de contradicción
8405-2024	Igualdad procesal	Corrección de pretensiones incompatibles	La excepción permitió equilibrar la posición procesal de las partes.
15938-2025	Derecho de defensa	Clarificación del sujeto demandado	Se garantizó que el demandado conozca con precisión el alcance de la demanda

1657-2022	Debido proceso	Exclusión de una demanda procesalmente defectuosa	Se evitó que el demandado afronte un proceso carente de presupuestos básicos.
-----------	----------------	---	---

En los cuatro expedientes, la excepción de oscuridad o ambigüedad operó como una herramienta estratégica eficaz para la protección del derecho de defensa y la igualdad procesal del demandado.

Tabla 7. Quinto objetivo específico - Proponer un protocolo de actuación práctica para el análisis inicial de las demandas civiles que permita determinar, de manera oportuna y fundamentada, la pertinencia de interponer la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda.

Exp.	Criterio incorporado al protocolo	Cumplimiento del objetivo
1221-2023	Verificación del vínculo jurídico entre las partes	El caso aportó un criterio clave para el análisis preliminar de la demanda.
8405-2024	Evaluación de viabilidad jurídica del petitorio	Permitió incorporar un filtro de compatibilidad normativa.
15938-2025	Revisión de legitimidad pasiva	Contribuyó a fortalecer la delimitación del objeto procesal.
1657-2022	Listado de requisitos de procedibilidad	Sustentó la necesidad de un protocolo preventivo estandarizado.

El protocolo implementado en el estudio jurídico se diseñó para optimizar el control procesal permitiendo sistematizar los datos generales de los expedientes, realizar un análisis formal de las demandas y llevar un seguimiento riguroso de los plazos procesales. (Ver anexo 1)

El análisis sistemático de los cuatro expedientes permitió proponer e implementar un protocolo de actuación práctica orientado a fortalecer la defensa técnica desde la etapa postulatoria del proceso civil.

En consecuencia, el análisis de cuatro expedientes judiciales en los que se interpuso la excepción por imprecisión o confusión en la forma de formular la demanda, se logra obtener resultados favorables en la totalidad de los casos. En todos ellos, el juzgado a cargo resolvió declarando fundada la excepción y otorgó plazo de subsanación a la parte demandante.

Los resultados obtenidos evidencian un criterio jurisdiccional uniforme respecto a la procedencia de la excepción, lo cual confirma su relevancia como mecanismo procesal idóneo para garantizar la claridad del debate judicial y la protección efectiva de la tutela jurisdiccional.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención al objetivo general, se concluye que la correcta identificación y aplicación de los criterios jurídicos y procesales para la interposición oportuna de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda constituye una herramienta eficaz para optimizar las estrategias de defensa técnica en el estudio jurídico. Su utilización permitió garantizar una correcta actuación para salvaguarda del derecho de defensa y evitar el avance de procesos sustentados en pretensiones deficientes.

En referencia al primer objetivo específico, se determina que la existencia de la excepción puede ser identificada a partir de criterios objetivos tales como la falta de precisión en el petitorio, la incoherencia entre los hechos y la pretensión, y la deficiente delimitación del objeto procesal. La identificación temprana de estos supuestos resulta fundamental para una adecuada estrategia procesal desde la etapa postulatoria.

Respecto al segundo objetivo específico, se corrobora que la normativa procesal civil, así como la jurisprudencia peruana, respaldan de manera consistente la procedencia de la excepción de oscuridad o ambigüedad cuando la demanda afecta la tutela jurisdiccional efectiva. Dichos criterios interpretativos se sustentan en la protección del debido proceso y del derecho de defensa reconocidos constitucionalmente.

En cuanto al tercer objetivo específico, se establece que la interposición de la excepción tiene un impacto positivo directo en proteger el derecho de defensa y en la igualdad de armas procesales, al obligar a la parte demandante a precisar el contenido de su pretensión y los fundamentos que la sustentan, permitiendo una adecuada

contradicción por parte del demandado en tiempo oportuno.

En relación con el cuarto objetivo específico, el análisis de los casos prácticos tramitados en el estudio jurídico permitió concluir que la interposición oportuna y debidamente motivada de la excepción constituye una fortaleza relevante en la estrategia procesal. No obstante, se evidenció la importancia de consolidar los mecanismos internos de evaluación inicial de demandas, a fin de uniformizar criterios y optimizar la toma de decisiones procesales.

En atención al quinto objetivo específico, se llega a la conclusión que la elaboración e implementación de un protocolo de evaluación inicial de demandas se configura como una herramienta técnica necesaria para la detección temprana de imprecisiones o confusiones en la forma de formular la demanda, contribuyendo a maximizar la efectividad de la defensa desde las primeras etapas del proceso judicial.

Finalmente, a partir de la experiencia profesional desarrollada, se concluye que el proyecto permitió consolidar lecciones profesionales, tales como la importancia del análisis jurídico y crítico de las demandas, la correcta interpretación normativa y jurisprudencial, la argumentación jurídica sólida y la toma de decisiones estratégicas dentro del proceso civil para una defensa técnica eficaz. Asimismo, se evidenció como lección profesional relevante la necesidad de una evaluación rigurosa y sistemática de los actos postulatorios a fin de prevenir contingencias procesales.

Por otro lado, como lecciones vinculadas a la formación universitaria brindada por la UPN, se fortalecieron competencias como el análisis crítico, la solución de

problemas y el trabajo en equipo, las cuales se manifestaron en la actuación coordinada con el equipo legal, la búsqueda conjunta de estrategias procesales y la actuación ética orientada al resguardo de los derechos constitucionales de la parte demandada.

Se recomienda implementar protocolos internos de evaluación inicial de demandas, que incluyan criterios claros y estandarizados para la identificación de supuestos de falta de claridad o indefinición en el modo de interponer la demanda, a fin de fortalecer la estrategia defensiva desde la etapa postulatoria.

Asimismo, se recomienda reforzar la capacitación continua de los abogados y asistentes legales en materia de excepciones procesales, con especial énfasis en la excepción de oscuridad o ambigüedad, considerando su impacto en la garantía del derecho de defensa, tutela efectiva y del debido proceso.

A su vez, se sugiere promover el análisis permanente de la jurisprudencia, con la finalidad de actualizar los criterios interpretativos aplicables y asegurar una argumentación jurídica sólida y acorde con los estándares judiciales y constitucionales vigentes.

Además, se recomienda fomentar una cultura de revisión crítica y sistemática de las demandas recibidas, priorizando la claridad del petitorio y la coherencia de los fundamentos fácticos y jurídicos, como medida preventiva frente a eventuales afectaciones al derecho de defensa y debido proceso.

Finalmente, se recomienda considerar la sistematización de las experiencias prácticas exitosas en la interposición de excepciones procesales, con el propósito de

La deducción de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como estrategia de defensa en los procesos civiles en un estudio jurídico, San Martín de Porres – Lima 2025.

establecer precedentes internos que guíen la toma de decisiones estratégicas en futuros procesos judiciales.

REFERENCIAS

- Arévalo Vela, J. (2020, agosto 4). *La responsabilidad civil por contingencias laborales* | *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/66/845>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf?utm_source=copilot.com
- Bulnes Alegría, I. (2020, agosto 4). *Problemática en la no cuantificación de las pretensiones dinerarias en la Nueva Ley Procesal del Trabajo: oscuridad y ambigüedad* | *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/72/851#toc>
- Coca Guzman, S. J. (2025, abril 18). *Las excepciones reguladas en el Código Procesal Civil* | *LP*. <https://lpderecho.pe/excepciones-codigo-procesal-civil/>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2022). *Casación n.º 1764-2022/Lambayeque*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Casacion-1764-2022-Lambayeque-LPDerecho.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República -. (2022). *Casación n.o 1241-2022/Áncash*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/04/Casacion-1241-2022-Ancash-LPDderecho.pdf>
- Díaz Díaz, H. G. (2020). *Vulneración al derecho de defensa del demandado en el proceso de filiación extramatrimonial en el Perú*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54714>

Fernández Villalobos, L. R. (2024). El derecho de defensa y la excepción de ambigüedad y oscuridad en el modo de proponer las demandas civiles. *Repositorio Institucional USS*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12952>

Gómez Guevara, A. M. (2020, agosto 4). *Indefensión y sobrecarga procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo | Revista de Derecho Procesal del Trabajo*.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/71/850>

Monroy Gálvez, J. (1994, marzo 1). *Vista de Las excepciones en el código Procesal Civil Peruano*.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11366/11876>

Moreno Pérez, C. Al. (2021). *Repositorio UPAO*.
<https://repositorio.upao.edu.pe/item/b983d5a9-80b3-49fc-a35b-6efbf57ea112>

Santiago Baca, E. M. (2021). *Descripción: La indebida acumulación de pretensiones como excepción en el proceso civil peruano*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_004750430bc1770a69c24082572a1855

Tribunal Constitucional. (2022, junio 21). *Derecho de defensa: TC anula notificación vía casilla electrónica a contribuyente*.
<https://elperuano.pe/noticia/161947-derecho-de-defensa-tc-anula-notificacion-via-casilla-electronica-a-contribuyente>

La deducción de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como estrategia de defensa en los procesos civiles en un estudio jurídico, San Martín de Porres – Lima 2025.

ANEXOS

Anexo N° 1: Protocolo usado para cada demanda ingresada al estudio jurídico

		Observaciones
I. Datos Generales del Expediente	Código interno del expediente	
	Número de expediente judicial	
	Órgano jurisdiccional	
	Materia	
	Tipo de proceso	
	Demandante	
	Demandado / Patrocinado	
	Fecha de notificación válida	
	Responsable de la revisión	
II. Evaluación Formal de la Demanda	Identificación clara de las partes (arts. 424 y 425 CPC)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Competencia del órgano jurisdiccional	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Cumplimiento de requisitos formales	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
III. Evaluación del Petitorio	Petitorio claro y preciso	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Determinación concreta de la pretensión	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Coherencia entre petitorio y anexos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Existencia de ambigüedad u oscuridad	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
IV. Evaluación de los	Exposición clara y ordenada de los hechos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Fundamentos	Coherencia lógica de los hechos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Correspondencia hechos–derecho	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Fundamentos jurídicos pertinentes	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
V. Control de Plazo Procesal	Fecha límite para contestar o excepcionar	
	Revisión realizada dentro de 48 horas	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Decisión adoptada (excepción / contestación)	
	Presentación dentro del plazo legal	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Observaciones finales	

Anexo 2: Captura de Portal CEJ – Exp. 1221-2023 y admisión de excepción

REPORTE DE EXPEDIENTE				
Expediente N°:	01221-2023-0-0904-JR-CI-01			
Órgano Jurisdiccional:	1º JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ CONDEVILLA	Distrito Judicial:	LIMA NORTE	
Juez:	CHAVEZ PARRA CRISTOFFER LEONARD	Especialista Legal:	MELO FALCON JOHRLLY	
Fecha de Inicio:	20/04/2023	Proceso:	ABREVIADO	
Observación:	----	Especialidad:	CIVIL	
Materia(s):	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	Estado:	TRAMITE	
Etapas Procesales:	GENERAL	Fecha Conclusión:		
Ubicación:	POOL ASIST. JUDICIAL	Motivo Conclusión:	-----	
Sumilla:	DEMANDA DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO			

PARTES PROCESALES				
Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	DAVILA	ZAMORA	ALEJANDRO NERY
PERITO	JURIDICA	JAUREGUI FLORES PEDRO POLICARPO		
DEMANDADO	NATURAL	JORA	QUISPE	IVONNE ALEJANDRINA

OCTAVO: Por estas consideraciones y en concordancia con el 450° y 451.5 del código procesal civil: **SE RESUELVE:**

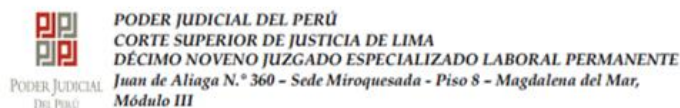
1. Declarar **FUNDADA** la **EXCEPCION** de **AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA** interpuesta por la demandada Ivonne Alejandrina Jora Quispe; en consecuencia;
2. **PONGASE EN CONOCIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE** por el termino de 5 días para la aclaración pertinente para los fines de ley.

Notifíquese a las partes tanto en su casilla electrónica y domicilio procesal conforme el artículo 155-E de la LOPJ. -

Anexo 3: Captura de Portal CEJ – Exp. 8405-2024 y la admisión de la

REPORTE DE EXPEDIENTE				
Expediente N°:	08405-2024-0-1864-JR-LA-03			
Órgano Jurisdiccional:	4º SALA LABORAL PERMANENTE	Distrito Judicial:	LIMA	
Juez:	CARLOS CASAS ELISA VILMA. (*)BEGAZO VILLEGAS, VELIA ODALIS, RABINES BRICEÑO, ROCIO DEL PILAR. PAUCAR ESLAVA WILSON SANTIAGO.	Especialista Legal:	LLANOS CARDENAS, CARLA PATRICIA	
Fecha de Inicio:	24/04/2024	Proceso:	ORDINARIO	
Observación:	El usuario, si registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-	Especialidad:	LABORAL	
Materia(s):	INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO Y OTROS	Estado:	ELEVADO	
Etapas Procesales:	GENERAL	Fecha Conclusión:		
Ubicación:	ESPECIALISTA	Motivo Conclusión:	-----	
Sumilla:	DEMANDA DE INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO			
PARTES PROCESALES				
Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	MENDOZA	LEZAMA	GONZALO JOEL
DEMANDADO	JURIDICA	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.		

excepción



procesal, o, el impedimento de pronunciarse sobre el fondo de la controversia por omisión o defecto en una condición de la acción” (CASASSA CASANOVA, Sergio. “Las Excepciones en el Proceso Civil”. Gaceta Civil & Procesal Civil. 2014, p. 70); entendiéndose por ello a la excepción como un cuestionamiento a la relación jurídico-procesal que se pretende establecer, previo a un pronunciamiento sobre el mérito.

3.1 Respecto a la excepción de Oscuridad y Ambigüedad en el Modo de Proponer la Demanda, se debe entender que mediante este medio de defensa de forma, se procura denunciar la omisión o la formulación imprecisa, oscura, deficiente o ambigua de los contenidos que se demandan al punto que afectan el correcto uso del derecho de defensa del demandado, pues no podrá contestar con entendimiento pleno de lo que el demandante pretende y adicionalmente, no podrá tener claridad para ofrecer sus medios de prueba. Como bien refiere Gozaini, para verificar que ella procede, debe analizarse si objetivamente la demanda puede o no ser contestada, ya que su admisibilidad se encuentra supeditada a que los vicios revistan una gravedad tal que resulte difícil conocer lo que se pretende, creando en el demandado una situación de perplejidad que le impida ejercer su derecho de defensa (GOZANI, Osvaldo. Tratado de Derecho Procesal Civil. Tomo I. Editorial La Ley. Buenos Aires. 2009 Pág. 846).

3.3 Habiéndose oralizado la citada excepción y la solicitud de improcedencia de la demanda por no existir conexión lógica entre los hechos y el petitorio y por imposibilidad jurídica material; y, absueltas ambas por la parte contraria, bajo el principio de oralidad, las mismas fueron declaradas fundadas por el Juzgador (*Min 00:20:20 audio y video de la Audiencia de Juzgamiento*).

La deducción de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda como estrategia de defensa en los procesos civiles en un estudio jurídico, San Martín de Porres – Lima 2025.

Anexo 4: Captura de Portal CEJ – Exp. 15938-2025 y la admisión de la excepción

REPORTE DE EXPEDIENTE				
Expediente N°:	15938-2025-0-0901-JR-FC-02			
Órgano Jurisdiccional:	2° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	Distrito Judicial:	LIMA NORTE	
Juez:	ZAPATA JAEN, MARIA ELISA	Especialista Legal:	MOYA CRUZ MELIZA TATIANA	
Fecha de Inicio:	11/07/2025	Proceso:	CONOCIMIENTO	
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL	
Materia(s):	FILIACION	Estado:	TRAMITE	
Etapas Procesales:	GENERAL	Fecha Conclusión:		
Ubicación:	ESPECIALISTA	Motivo Conclusión:	-----	
Sumilla:	DEMANDADA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD			

PARTES PROCESALES				
Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	OLIVER	CHACALTANA	TEOFILO HUMBERTO
DEMANDADO	NATURAL	OLIVER	CHAVEZ	YORGO HUMBERTO
DEMANDANTE	NATURAL	OLIVER	CHAVEZ	PAOLA JESSICA
DEMANDADO	NATURAL	OLIVER	WILLIAMS	KATHERYNE
DEMANDADO	NATURAL	OLIVER	WILLIAMS	RONAT JUNIOR
DEMANDADO	NATURAL	OLIVER	WILLIAMS	GIULIANO ISSAC

Al escrito presentado por Ronat Junior Oliver Williams de fecha 01 de diciembre del 2025: A lo expuesto por la parte recurrente, y con los aranceles correspondientes; **ATENDIENDO: Primero:** Que, Ronat Junior Oliver Williams interpone Excepción de Oscuridad en el modo de proponer la demanda, la misma que se encuentra prevista en el inciso 4 del artículo 446° del Código Procesal Civil; **Segundo:** Que, el inciso 3 del artículo 478° del Código señalado precisa que el plazo para interponer excepciones o defensas previas es de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la demanda; **Tercero:** Que, la excepción deducida han sido presentada en el plazo previsto por ley, en consecuencia, **SE RESUELVE: TENER POR DEDUCIDA LA EXCEPCION DE OSCURIDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA y confírase traslado a la demandante** por el plazo de DIEZ DIAS a fin de que la absuelva.

Anexo 5: Captura de Portal CEJ – Exp 1657-2022 y la admisión de la excepción

Expediente N°:	01657-2022-0-0701-JR-CI-05	Distrito Judicial:	CALLAO
Órgano Jurisdiccional:	2º SALA CIVIL - NUEVA SEDE CENTRAL	Especialista Legal:	HUAMANI PUMATANCA JANHET
Juez:		Proceso:	SUMARISIMO
Fecha de Inicio:	17/10/2022	Especialidad:	CIVIL
Observación:	SE DIGITALIZA DOCUMENTOS Y SE DEVUELVE AL USUARIO	Estado:	EN PLAZO DE IMPUGNACION
Materia(s):	DIVISION Y PARTICION	Fecha Conclusión:	
Etapas Procesales:	GENERAL	Motivo Conclusión:	-----
Ubicación:	POOL ASIST. JUDICIAL		
Sumilla:	DEMANDA DE DIVISION Y PARTICION DE BIEN INMUEBLE		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	GUZMAN	HASEGAWA	RICARDO ICHIRO
DEMANDADO	NATURAL	JARAMILLO	GUTIERREZ	VICENTE EMILIANO
DEMANDADO	NATURAL	QUEVEDO	PONCE	DORIS
DEMANDADO	NATURAL	TEMOCHE	TIMANA	MIGUEL ANGEL
DEMANDANTE	NATURAL	TEMOCHE	TIMANA	MARIA DOLORES

SEXTO: Por los fundamentos antes expuestos y en aplicación del artículo 465° inciso 2 del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ACTUADOS; y, en consecuencia, LA CONCLUSION DEL PROCESO.**
2. **AL ESCRITO N°8576-2024; Estese a lo resuelto en la presente resolución.**

Se le pregunta a las partes si se encuentran conformes con la resolución expedida. A lo que el abogado de la parte demandante formula recurso de apelación en contra de la resolución expedida; por lo que, se le otorga el plazo de 03 días hábiles, a efectos de que fundamente su recurso y adjunte arancel correspondiente.

En este estado, se da por concluida la Audiencia, debiendo notificarse la presente Acta a las partes procesales, informando que la diligencia está registrada en audio y video en el Servidor del Poder Judicial, firmando electrónicamente la Señorita Jueza, ante mí doy fe.-